

LEY 7.696

Reducción de escalas arancelarias profesionales relacionadas con acuerdos de la ley nacional Nº 17.507

La Plata, 22 de abril de 1971.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091|969, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Quedan reducidas en un 70 % las escalas arancelarias profesionales aplicables a los actos constitutivos de garantías que tengan origen en acuerdos celebrados en consecuencia de la ley nacional 17.507 y su decreto reglamentario 1.768|968 en cuanto dichos actos deben cumplirse o celebrarse en el territorio de esta Provincia, quedando los mismos exentos del pago de impuestos y tasas provinciales, como así también de los respectivos derechos por la inscripción de las garantías que se constituyen en su razón. -

Igual tratamiento alcanzará a tales actos si se originan como consecuencia de la adhesión de la Provincia por ley específica, a los objetivos de la ley nacional 17.507.

Art. 2º El Poder Ejecutivo gestionará ante las municipalidades, la adhesión al régimen de la presente ley, debiendo introducir éstas en sus respectivas ordenanzas impositivas, las normas que hagan mención a su adhesión, como asimismo, la desgravación impositiva que acordarán a las empresas alcanzadas con estas franquicias.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA

J. DE SAN MARTIN, R. LUMI.
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA.
A. G. TAGLIABÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos noventa y seis (7.696).

J. DE SAN MARTÍN.